



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000001

# REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL

**OTORGADO POR:**

La Compañía TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK  
( ECUADOR ) SOCIEDAD ANÓNIMA

**A FAVOR DE:**

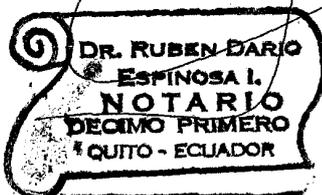
LA SRA. MARÍA DEL LOURDES GUERRERO PAULA

**CUANTIA : INDETERMINADA**

Dí :

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis ( 06 ) de junio del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor JANIO LUIS LESCURE



IX120  
JUDIC  
39126  
JUN/11.

SÁNCHEZ, en su calidad de Presidente y representante legal de la Compañía TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta del documento que se incorpora como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad panameña, domiciliado en la ciudad de Panamá y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas del Protocolo a su cargo, sirvase incorporar ésta que contiene el otorgamiento de un PODER GENERAL, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento público, el señor JANIO LUIS LESCURE SÁNCHEZ, en su calidad de Presidente y representante legal de la Compañía TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta del documento que se incorpora.- El Compareciente es de nacionalidad panameña, de estado civil casado, plenamente capaz para contratar y domiciliado en Panamá pero de paso por esta ciudad de Quito.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) TRAVELONE

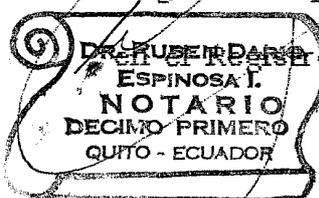




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A. es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, constituida en la ciudad de Panamá, República de Panamá; B) La Junta de Accionistas de TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A., reunida en la ciudad de Quito el día veinticuatro de mayo del dos mil cinco, resolvió revocar el poder general, celebrado mediante escritura pública de dieciocho de octubre del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito, doctor Roberto Dueñas Mera e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de octubre del mismo año, conferido a la señora Martha Alicia Espinosa Navarro y autorizar al señor Janio Lescure Sánchez, para que en su calidad de Presidente y representante legal de la sociedad, otorgue Poder General a favor de la señora María del Lourdes Guerrero Paula.- TERCERA: REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos y en la calidad en la que comparece, el señor Janio Lescure Sánchez, a nombre de la compañía extranjera TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A., revoca en todas sus partes el poder general otorgado a favor de la señora Martha Alicia Espinosa Navarro, celebrado mediante escritura pública de dieciocho de octubre del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito, doctor Roberto Dueñas Mera e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de octubre del mismo año.-



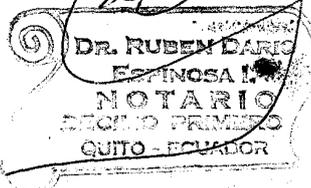
Del mismo modo, otorga PODER GENERAL amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la señora María del Lourdes Guerrero Paula, con los siguientes deberes y atribuciones: Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A., contestación a demandas y cumplimiento de todo tipo de obligaciones, interviniendo para el efecto en su administración, supervisión y manejo de sus bienes, la defensa de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones sociales, suscribiendo directamente todo tipo de contratos, sean éstos civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole, así como toda clase de documentación necesaria para el desenvolvimiento de los negocios sociales, observando las normas del Estatuto Social y de la Ley; y además pueda abrir y/o cerrar cuentas corrientes y/o de ahorros; hacer o retirar depósitos de cualquier clase de bienes o valores; realizar transferencias bancarias, gestionar garantías de créditos, suscribir pólizas de seguro y actas de negocio; adquirir bienes que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social, con estricta sujeción al Estatuto Social y a las condiciones, precios, plazos y otros términos que establezca la Junta Directiva; obligar a la Compañía por los montos que anualmente establezca la Junta Directiva; Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar, a nombre de la poderdante, cualquiera de las



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3  
0000003

modalidades de propiedad industrial, tales como patentes de invención y modelos de utilidad; las creaciones formales de aplicación industrial, como diseños industriales; los signos distintivos, como marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y domicilio, contratos y licencias; derechos de autor, en cualquiera de sus representaciones; registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambio de nombre y domicilio, contratos y licencias; Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reconsideración, reclamación, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos mencionados y contra la competencia desleal, así como intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso administrativos; en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra de la mandante.- Se confiere a la Apoderada General, las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, así como para designar procurador judicial si fuere necesario, para la representación de la Compañía.- Las atribuciones enunciadas no son taxativas, sino ejemplificativas, ya que es voluntad de la Junta de Accionistas que



la Apoderada en ningún caso y bajo ninguna circunstancia encuentre limitaciones que le impidan el ejercicio de este mandato general que se le confiere, por lo que se le otorgan las mas amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los negocios jurídicos y económicos de la Compañía.- "Facultar al Abogado doctor Tito Guzmán Román, para que gestione el perfeccionamiento jurídico del Poder General aquí conferido" de nacionalidad ecuatoriana, para que a nombre de la antes mencionada compañía, realice lo siguiente:

UNO) Represente a TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A., ante las autoridades administrativas y tributarias del Ecuador, seccionales, regionales y nacionales, con expresa autorización para obtener el registro único de contribuyentes y efectuar declaraciones de impuestos; DOS) Se concede amplias facultades a la Apoderada General para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse, ejecutarse y surtir efectos en el Ecuador, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas; TRES) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar, a nombre de la poderdante, cualquiera de las modalidades de propiedad industrial, tales como patentes de invención y modelos de utilidad; las creaciones formales de aplicación industrial, como diseños industriales; los signos

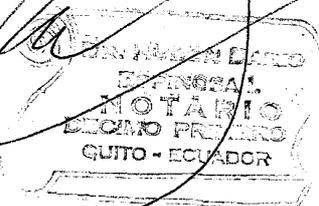
A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is somewhat abstract and cursive, with a long horizontal stroke extending to the left.



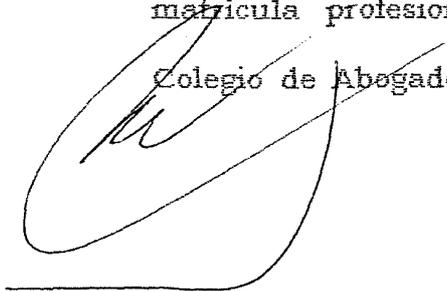
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000804

distintivos, como marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y domicilio, contratos y licencias; CUATRO) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus representaciones; registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambio de nombre y domicilio, contratos y licencias; CINCO) Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reconsideración, reclamación, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos mencionados y contra la competencia desleal, así como intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso administrativos; en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra de la mandante; SEIS) En adición a las atribuciones expresadas, la Apoderada tendrá las más amplias facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualquier otro acto o contrato o documentos adicionales, públicos o privados, complementarios o modificatorios y o aclaratorios y desarrollar cualquier otra actividad que fuere necesaria para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se establecen; SIETE) La



Apoderada queda expresa y ampliamente facultada para realizar todos los actos necesarios para el eficaz cumplimiento del encargo.- Parta la sustitución o delegación total o parcial del presente poder, requerirá la autorización previa y por escrito de la poderdante. Se confiere a la Apoderada General, las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, así como designar procurador judicial si fuere necesario.- **CUARTA: MARGINACIONES Y REGISTRO.**- De la revocatoria del poder general conferido a favor de la señora Martha Alicia Espinosa Navarro se deberá tomar nota al margen de la escritura pública celebrada el ocho de octubre del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito, doctor Roberto Dueñas Mera e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de octubre del mismo año y del otorgamiento del presente poder se solicitará la calificación correspondiente, y para todos estos asuntos se autoriza al señor doctor Tito Guzmán Román que los gestione.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Tito Guzmán Román, Abogado con matrícula profesional número ocho mil quinientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente



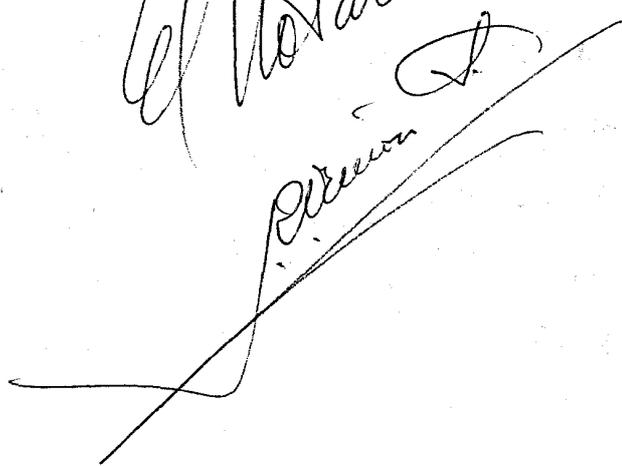


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 5 -

acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Sr. Janio Luis Lesaura Sanchez  
Pas. # 1172844

*El Notario:*  






REPUBLICA DE PANAMA

CON REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CERTIFICA



QUE LA SOCIEDAD :
VELONE INTERNATIONAL NETWORK ( ECUADOR ) S.A.
ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 464303 DOC. 679853 DESDE EL
CO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO ,
UE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

UE SUS SUSCRIPTORES SON:
1 ) JANIO LUIS LESCURE
2 ) HUGO BONILLA

UE SUS DIRECTORES SON:
1 ) JANIO LUIS LESCURE
2 ) JUAN CARLOS VASCOÑEZ
3 ) MERCEDES VEGA GARCIA

UE SUS DIGNATARIOS SON:
RESIDENTE : JANIO LUIS LESCURE
TESORERO : MERCEDES VEGA GARCIA
SECRETARIO : JUAN CARLOS VASCOÑEZ

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS EL
TESORERO O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

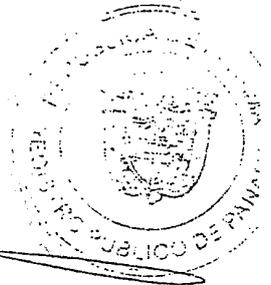
QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: BUFETE LESCURE

QUE SU CAPITAL ES DE \*\*\*\*\*10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

DETALLE DEL CAPITAL :
EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES,
DIVIDIDOS EN CIEN ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA.
LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS O AL PORTADOR.
QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA
QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL SIETE DE OCTUBRE
DEL DOS MIL CUATRO A LAS 10:36:37, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 769523
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 593911
FECHA: Jueves 07, Octubre DE 2004
// MASO //



Handwritten signature of Kadine Hurtado

KADINE HURTADO
CERTIFICADOR

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

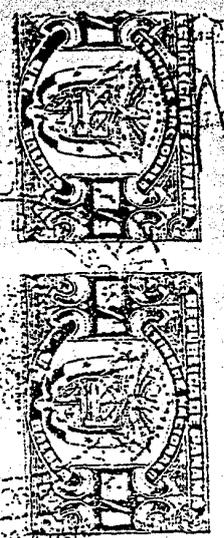
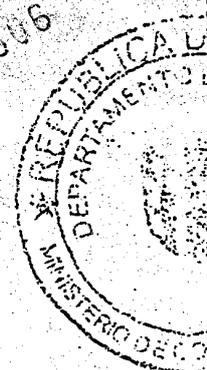
1 País PANAMA  
2 El presente documento público  
3 ha sido firmado por Marlene Huerta  
4 quien actúa en calidad de 6. testigo  
5 y está revestido del sello / timbre de 30.-

CERTIFICADO

6 en PANAMA 6. el día 11 OCT 2004  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 11126  
9 Sello / timbre 10. Firma:

[Signature]  
[Signature]

0000006



Esta Autenticación  
implica responsabilización  
en cuanto al contenido  
del documento

RC.-

RAZÓN: ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO A UNA ESCRITURA PÚBLICA, OTORGADA ANTE MÍ EN FECHA ANTERIOR COMO DOCUMENTO HABILITANTE, Y QUE LA CONFIERO DEBIDAMENTE CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO  
[Signature]  
Notaria 37  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Fuentes Ferr  
Quito - E





LEJ...  
**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRAVELONE  
INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A.**

**I.- LUGAR Y FECHA:**

Quito, 24 de mayo del 2005, a las 15H00, en las Oficinas de la Compañía en Quito – Ecuador, ubicadas en la Oficina No. 704 del Séptimo Piso, Torre B, del Edificio World Trade Center, Av. 12 de Octubre y Cordero.

**II.-ASISTENTES:**

Asisten los señores accionistas Janio Luis Lescure y Hugo Bonilla, quines representan el 100% del capital de la compañía,

**III.-DECLARATORIA E INSTALACION:**

El Señor Janio Luis Lescure, en su calidad de Presidente de la Junta, previa renuncia de los accionistas a convocatoria anterior, declara instalada la sesión, con la designación del Dr. Tito Guzmán Román, como Secretario de la Junta

**IV.-ORDEN DEL DIA:**

**PUNTO ÚNICO: REVOCATORIA DE PODER Y DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO.**

**V.-DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES:**

**PUNTO ÚNICO: REVOCATORIA DE PODER Y DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO:**

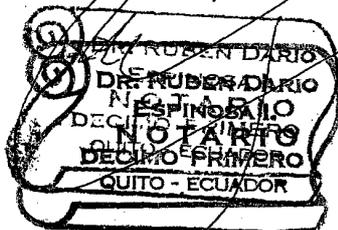
TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A., compañía con Sucursal en el Ecuador y organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, designó, como su Apoderada General en el Ecuador, a la Señora Martha Alicia Espinosa Navarro, mediante instrumento público otorgado en Quito, el 18 de Octubre del 2004, ante el Notario Trigésimo Séptimo, Doctor Roberto Dueñas Mera, el mismo que fue calificado y aprobado por la Superintendencia de Compañías, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito – Ecuador, el 27 de octubre del mismo año.

Con estos antecedentes, la Junta de Accionistas resuelve:

"Revocar y dejar sin efectos el Poder General otorgado a la Señora Martha Alicia Espinosa Navarro, reconociendo la excelente gestión cumplida en el ejercicio de sus funciones."

"Designar como nuevo Apoderada General de TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A., en la República del Ecuador, a la señora María de Lourdes Guerrero Paula, ciudadana ecuatoriana; con los siguientes deberes y atribuciones:

Representación legal, judicial y extrajudicial, contestación a demandas y cumplimiento de todo tipo de obligaciones, interviniendo para el efecto en su administración, supervisión y manejo de sus bienes, la defensa de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones sociales, suscribiendo directamente todo tipo de contratos, sean éstos civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole, así como toda clase de documentación necesaria para el



desenvolvimiento de los negocios sociales, observando las normas del Estatuto Social y de la Ley; y además pueda abrir y/o cerrar cuentas corrientes y/o de ahorros; hacer o retirar depósitos de cualquier clase de bienes o valores; realizar transferencias bancarias, gestionar garantías de créditos, suscribir pólizas de seguro y actas de negocio; adquirir bienes que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social, con estricta sujeción al Estatuto Social y a las condiciones, precios, plazos y otros términos que establezca la Junta Directiva; obligar a la Compañía por los montos que anualmente establezca la Junta Directiva; Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar, a nombre de la poderdante, cualquiera de las modalidades de propiedad industrial, tales como patentes de invención y modelos de utilidad; las creaciones formales de aplicación industrial, como diseños industriales; los signos distintivos, como marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y domicilio, contratos y licencias; derechos de autor, en cualquiera de sus representaciones; registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambio de nombre y domicilio, contratos y licencias; Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reconsideración, reclamación, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos mencionados y contra la competencia desleal, así como intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso administrativos; en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra de la mandante. Se confiere a la Apoderada General, las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, así como para designar procurador judicial si fuere necesario, para la representación de la Compañía.

Las atribuciones enunciadas no son taxativas, sino ejemplificativas, ya que es voluntad de la Junta de Accionistas que la Apoderada en ningún caso y bajo ninguna circunstancia encuentre limitaciones que le impidan el ejercicio de este mandato general que se le confiere, por lo que se le otorgan las mas amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los negocios jurídicos y económicos de la Compañía.

"Facultar al Abogado Dr. Tito Guzmán Román, para que gestione el perfeccionamiento jurídico del Poder General aquí conferido."

#### **VI.-CLAUSURA Y APROBACION.-**

No habiendo otro asunto sobre el que tratar, se suspende la sesión para que se redacte el Acta; la que elaborada es leída, **aprobada** y suscrita por los concurrentes, en razón de lo cual y siendo las 15H30, se clausura.

f.) SR. JANIO LUIS LESCURE, ACCIONISTA – PRESIDENTE; f.) SR. HUGO BONILLA, ACCIONISTA; DR. TITO GUZMÁN ROMAN, SECRETARIO.

CERTIFICACIÓN.- La presente constituye fiel copia del Acta de la Junta General de la Compañía TRRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A. LO CERTIFICO.- Quito, 25 de mayo del 2005

  
DR. TITO GUZMÁN ROMAN  
SECRETARIO





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000008

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada de la escritura pública de **REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL**; otorgada por: La Compañía **TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK ( ECUADOR ) SOCIEDAD ANÓNIMA**; a favor de: **LA SRA. MARIA DE LOURDES GUERRERO PAULA**.- Quito, a quince de junio del año dos mil cinco.-



**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

**DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR**



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000009

**CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Revocatoria de Poder General y Poder General que otorga la compañía TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANONIMA, a favor de la señora MARIA DEL LOURDES GUERRERO PAULA, otorgada ante mí el 06 de Junio del 2.005; consta la marginación realizada por mí con fecha 29 de junio del 2.005.- Conforme lo dispuesto en la resolución 05.Q.IJ.2540, dictada el veinte y ocho de junio del dos mil cinco, por el Economista GILBERTO NOVOA MONTALVO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E), en la que se califica de suficientes los documentos atinentes al Poder y Revocatoria de Poder de la compañía extranjera TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Junio 29 del 2.005



  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

000001



SEP.

RAZON: TOME NOTA EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JANIO LUIS LESCURE SANCHEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ALICIA ESPINOSA NAVARRO CELEBRADA ANTE MI EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO; DE LA PRESENTE ESCRITURA DE REVOCATORIA DEL MISMO CELEBRADA ANTE EL NOTARIO UNDECIMO DEL CANTON QUITO. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I. EL QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO. QUITO, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



0/0 !!  
Publican  
hasta esta  
Página



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCIÓN No.- 05.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 28 de junio del 2.005, bajo el número **1622** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2842** del Registro Mercantil de veinte y siete de octubre del año dos mil cuatro, a fs **2476 vta.**, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 06 de junio del 2.005, otorgada ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA**, referente al **PODER** que la Compañía **"TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A."**, otorga a favor de la **SRA. MARÍA DEL LOURDES GUERRERO PAULA**; y, la **REVOCATORIA DEL PODER** que la misma Compañía confirió a la **SRA. MARTHA ALICIA ESPINOZA NAVARRO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en Artículo **SEGUNDO**, de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **950**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23791**.- Quito, a seis de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg